

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL-UACI
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA REQUERIMIENTO DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON CORRELATIVO #FOSALUD-
2019-0067.**

Se solicitó: expedientes de contratación de proveedores de servicios de publicidad y pautas en medios desde el 1 de junio de 2019.

De lo solicitado se entrega:

- 1.** Contrato No. 106-2019 de proveedor CARBAZEL, S.A. de C.V., de servicios de publicidad y pautas en medios, formalizado el 23 de julio de 2019, específicamente el ítem 4.
- 2.** Documentos de expediente del proceso LG No. 34-2019 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DIGITALES, PRODUCCIÓN DE VÍDEOS AUDIOVISUALES Y COMPRA DE PUBLICIDAD EN LÍNEA AÑO 2019.

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
27 AGO 2019
FECHA: 27 AGO 2019
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 106/2019
LIBRE GESTIÓN No. 34/2019

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DIGITALES, PRODUCCIÓN DE VÍDEOS AUDIOVISUALES Y COMPRA DE PUBLICIDAD EN LÍNEA AÑO 2019”

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK [REDACTED] Médico, [REDACTED]
[REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo Número UNO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número CIEN Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, según constancia número cuatro cinco nueve seis, extendida por la Jefe del Diario Oficial el día once de junio de dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad “CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “CARBAZEL, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero siete cero ocho nueve cinco – uno cero



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

dos - cero de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"CARBAZEL, S.A. DE C.V."**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de agosto de dos novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Rómulo Carballo Álvarez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis; en la cual consta que su el plazo de la sociedad es indeterminado y en la cláusula XXVII) REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES, establece que le corresponderá al director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Rómulo Carballo Álvarez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día doce de agosto de dos mil once, en la cual consta que se modificaron las cláusula I) Denominación, Naturaleza, Nacionalidad y Domicilio y en la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados; la cláusula IV) CAPITAL SOCIAL y la CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, consta que la Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva o Administrador Único; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, c) Credencial de elección del administrador Único propietario y suplente de la sociedad **"CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y OCHO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día doce de junio de dos mil quince, y de la cual consta la certificación del PUNTO SEIS del Acta número CUARENTA Y DOS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintiuno de mayo de dos mil quince, en la cual consta que en el punto seis, se acordó sustitución del Administrador Único de la sociedad y renovación del administrador Único Suplente de la Sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único [REDACTED] y el cargo Administrador Único Suplente [REDACTED], ambos desempeñaran el cargo a partir veintiuno de mayo de dos mil quince, para un período de siete años, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **34/2019**, denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DIGITALES, PRODUCCIÓN DE**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

VÍDEOS AUDIOVISUALES Y COMPRA DE PUBLICIDAD EN LÍNEA AÑO 2019”, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ITEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	Producción de videos animados 2D para la promoción de campañas insignias y servicios del Fosalud.	C/U	10	\$ 750.00	\$7,500.00
2	N/A	Creación de aplicación interna (APP Fosalud móvil) para administrativo y operativo	C/U	1	\$ 1,800.00	\$1,800.00
4	N/A	Compra de publicidad en Facebook, Twitter, YouTube y Google y servicio de email marketing	C/U	1	\$ 1,000.00	\$1,000.00
7	N/A	Video streaming para transmisión de eventos institucionales en vivo	C/U	3	\$ 150.00	\$450.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$10,750.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El Contratista garantiza que cuenta con experiencia en producción de: videos audiovisuales, desarrollo de landing page en lenguajes de programación: HTML CINCO, Programas de diseño gráfico: Ilustrador, Photoshop, Dreamweaver. Programas de Edición de Videos Profesionales: Final Cut Pro, Adobe Premiere Pro, Adobe After Effects, Avid Media Composer, Adobe Audition. Todos los proyectos serán entregados en los diferentes lenguajes de programación desarrollados y con sus respectivos diseños gráficos en versión editable y JPG. **ESPECIFICAS: ÍTEM NÚMERO UNO: PRODUCCIÓN DE VIDEOS ANIMADOS 2D PARA LA PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS INSIGNIAS Y SERVICIOS DEL FOSALUD.** Producción de diez videos animados en DOS D para la promoción de servicios, campañas insignias o recomendaciones en periodos vacacionales o estratégicos contados desde la fecha de distribución del contrato a diciembre de dos mil diecinueve. Los videos deberán cumplir las siguientes especificaciones técnicas: Crear historias en videos explicativos mediante la animación de personajes ilustrados, escenarios y textos en movimiento, a fin de que la animación gráfica permita captar la atención del espectador. Elaboración de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

guion en treinta a cuarenta segundos. Presentación de story bord de las ilustraciones. Ilustraciones animadas en dos D, Musicalización y voz en off. **ÍTEM NÚMERO DOS. CREACIÓN DE APLICACIÓN INTERNA (FOSALUD MÓVIL) PARA PÚBLICO INTERNO.** Creación de un canal de comunicación efectiva y frecuente con los colaboradores de FOSALUD en todos los niveles, para ello se requiere el desarrollo de las siguientes secciones o módulos en la aplicación móvil: Aplicación desarrollada para dispositivos Android y IOS. Conexión con la base de datos de la Intranet para el desarrollo de las secciones. Login para garantizar que únicamente personal de FOSALUD tendrá acceso a la aplicación y garantizar la seguridad de la información. Home o menú principal con las principales secciones de la app móvil. Sección de noticias FOSALUD. Cumpleaños, en esta sección se mostrará la relación de colaboradores que cumplen años en el día. Además, podrá felicitarlos enviándoles mensajes. Boleta de pago. Sección para cambio de turnos. Sección de comunicados/avisos. Directorio de médicos enlace y Gerencia de Talento Humano, para facilitar llamada directa. Notificaciones push, mediante esta funcionalidad podrá enviar mensajes ilimitados a todos los colaboradores, para alertar sobre alguna noticia o aviso importante, estas notificaciones push deberán permitir segmentar los mensajes a los públicos objetivos. **APLICATIVO WEB.** Sistema o aplicativo Web que tendrá las siguientes funcionalidades: Acceso para dos administradores de la plataforma o app móvil. Permitirá la actualización de contenidos que serán mostrados en la aplicación móvil en tiempo real. Permitirá generar contenido para la aplicación móvil. A través de este panel podrá añadir, eliminar, modificar textos o incorporar nuevas imágenes a las diferentes secciones que dispone el App. Segmentar su público y enviarles información más específica. **CAPACITACION,** se requiere capacitación sobre el uso del sistema de administrador de contenidos, que permitirá actualizar la información, entre ellos: En la capacitación se explicarán funcionalidades como: carga y actualización de contenidos, carga y actualización de imágenes, carga y actualización de textos. Uso de Notificaciones Push, entre otros. Cuatro capacitaciones del uso de la app con el personal interno. **ÍTEM NÚMERO CUATRO: COMPRA DE PUBLICIDAD EN FACEBOOK, INSTAGRAM, YOUTUBE TWITTER.** Se requiere la compra de la publicidad en Facebook para la promoción de campañas insignias y servicios Fosalud. El contratista facilitara los datos de una tarjeta de crédito para que el administrador de las cuentas oficiales de Fosalud en Facebook, Twitter e Instagram realice la pauta directa de las publicaciones de interés contados a partir desde la fecha de distribución del contrato a diciembre de dos mil diecinueve. Detalles de la tarjeta que facilitará el contratista: Número de tarjeta. Nombres y apellidos. Fecha de caducidad. Código de Seguridad. Dirección. Ciudad. País. Estado. Código postal. Dirección de correo electrónico. Para la compra de la publicidad en el canal de YouTube, será el contratista quien deberá realizar las pautas de campañas institucionales contados a partir desde la distribución del contrato a diciembre de dos mil diecinueve. El contratista deberá presentar informe estadístico del alcance de las publicaciones. **ÍTEM NÚMERO SIETE. VIDEO STREMING PARA TRANSMISIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES EN**

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

VIVO. Se deberá realizar la transmisión de cuatro eventos institucionales en tiempo real, contados a partir desde la fecha de distribución del contrato a diciembre del dos mil diecinueve, Con las siguientes especificaciones: Transmisión por Facebook Live, a través de la cuenta oficial de FOSALUD en Facebook, PC o Laptop portátil con conexión a internet Red tres a cuatro G, cobertura amplia y un plan veinte GB o modem inalámbrico, que cuente con un programa de transmisión. Contar con el cableado necesario para tener conexión a una cámara que el contratista llevará con la capacidad de transmitir imágenes HD y Full HD con audio conectado a la consola de sonido. Conectividad y cobertura: Red tres a cuatro G, cobertura amplia y un plan veinte GB o modem inalámbrico. Si el ordenador PC y Laptop presenta algún percance el contratista contara también con el dispositivo móvil Smartphone de gama alta con capacidad para transmitir imágenes de calidad y sin interrupciones. (Samsung S8, S9 EDGE Samsung S9 o Iphone 9 o Plus). Micrófono externo para mejorar el sonido de las transmisiones e eliminar los ruidos del ambiente. Trípode para lograr estabilidad en las imágenes transmitidas. **CLÁUSULA TERCERA.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 34/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DIGITALES, PRODUCCIÓN DE VÍDEOS AUDIOVISUALES Y COMPRA DE PUBLICIDAD EN LÍNEA AÑO 2019". b) La modificación número UNO a la Solicitud de Cotización de la Libre Gestión 34/2019 de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve c) La Oferta de el "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día trece de mayo de dos mil diecinueve, d) El cuadro comparativo de ofertas de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve. e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE -TRES DOS TRES CINCO- TRES -CERO DOS- CERO TRES -DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO CINCO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$10,750.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original); con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitamos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante [REDACTED]

[REDACTED] nombre de CARBAZEL, S.A. DE C.V., correo electrónico: gerencia@matteandfillsv.com, número de teléfono de contacto: dos dos seis cero – seis ocho nueve nueve y siete ocho cinco cuatro – dos tres cero seis. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El periodo de contratación será desde la distribución de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. forma de entrega: Se realizarán entregas parciales por cada ítem. Plazo de entrega. Para el ítem número UNO: Se deberán realizar entregas parciales según lo solicite el administrador de contrato y a partir de un desde la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Una vez distribuido el contrato; el administrador de contrato podrá solicitar la producción de videos dando un margen de tiempo de entrega de quince días calendarios en cualquier fecha de los meses comprendidos para este servicio, esto debido a la complejidad que lleva la creación de videos DOS "D". Es decir, que se solicitará un video el primer día de cualquier mes y deberá estar terminada la producción final de este, ya con los cambios sugeridos el día



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

quince del mismo mes en que se solicita. Para el ítem número DOS: El servicio comenzará desde la fecha de distribución de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Durante estos meses se tendrán reuniones de coordinación para que el producto final este entregado con cambios sugeridos la última semana de septiembre de dos mil diecinueve. Para el ítem número CUATRO: El servicio se solicita a partir de la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Una vez distribuido el contrato, el administrador de contrato podrá solicitar los datos de la tarjeta de crédito con saldo disponible y dar acceso a la cuenta de red en caso de Facebook para que sea la unidad solicitante quien decida que contenido deben llevar publicada durante estos meses. Para el ÍTEM NÚMERO SIETE: Las entregas se realizarán según lo solicite el administrador de contrato y deberá estar disponible desde la fecha de distribución de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El administrador de contrato después de distribuido el contrato y a solicitud de Fosalud se comunicará vía escrita y telefónica ocho días antes del evento a transmitir. Todas las solicitudes de inicios de producción, creación de contenido o ejecución de servicios, se solicitará a través de correo electrónico. Lugar de entrega: la entrega de los servicios y/o bienes será en las instalaciones de la sede administrativa ubicado en la novena calle poniente casa número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida norte Colonia Escalón, San Salvador. Condiciones de entrega: Para los ítems uno, dos y siete los productos deberán ser entregados en forma individual, es decir en DVD/CD o USB de gran capacidad en los diferentes lenguajes de programación desarrollados y con sus respectivos diseños gráficos en versión editable y en jpg. Para el caso del ítem número cuatro: compras de publicidad en Facebook, Instagram, YouTube y Twitter deberá estar activa desde la fecha de distribución del contrato de dos mil diecinueve. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de UN MIL SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,075.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta DIEZ MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

recepción y dos copias adicionales a la garantía originale en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED]

Comunicador Digital del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 47/2019, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando

no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento del contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

"EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 34/2019, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y El contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Roosevelt número Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis, entre la Cuarenta y Cinco y Cuarenta y Siete Avenida Norte, Colonia Flor Blanca, San Salvador, número de teléfono de contacto: dos dos seis cero - seis ocho nueve nueve. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.




Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".


"Carbazel, S.A. DE C.V."
"Contratista"

Fondo Solidario para la Salud
9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700
www.fosalud.gob.sv



O. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
CARBAZEL, S.A. DE C.V.

No. DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT) **N° DE REGISTRO (NRC)**
0614-070895-102-0 **93977-3**

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA
PRIMARIA: VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS
SECUNDARIA: PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA
TERCIARIA: PUBLICIDAD

No. 1893626 R F210M0165306 Fecha de Expedición
alexander.martinez 25/01/2018
CÓDIGO ÚNICO: K5FC0D7LP1HN

DIRECCION DE CASA MATRIZ

CALLE ARCE, 940, ENTRE BASILICA SGDO. CORAZON Y UNIV. TECNOLÓGICA, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: MEDIANO


FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
LIC. HECTOR ANTONIO ORTIZ RUANO
JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAQ. EXENTA



ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

CÓDIGO ÚNICO: K5FC0D7LP1HN R F210M0165306 alexander.martinez **No. 1893626**

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté y que consta de un folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 1445320

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

CARBAZEL, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

0614-070895-102-0



Fernando

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Rep

Importador

29	01	2001
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

210-18-0154945

MOORE DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.

MR 10315/160001 FHS 13/NOV/99

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté y que consta de un folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

[Handwritten Signature]



MARCELA JEANNETTE ORTIZ SALMERÓN
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

C 16041

0000759

CNR
Centro Nacional de Registros

DESDE 1858 EN
EL SALVADOR
UNÁBIMOS PARA CRECER

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



PRESENTACION 2018022765

AÑO: 2018.

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2002026198 68 155 137 138

REGISTRO DE LOCAL No: 2002026198-001, 2002026198-002, 2002026198-003,
2002026198-005, 2002026198-006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL
REGISTRO DE COMERCIO.

HACE CONSTAR: Que la sociedad CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CARBAZEL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-070895-102-0, es titular de la Empresa COMERCIAL denominada CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en CALLE ARCE N° 940, SAN SALVADOR, que se dedica a COMERCIO EN GENERAL, cuyo activo para la renovación del año 2018 asciende a UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE 91/100 DOLARES \$1,366,211.91 y que tiene el Local siguiente: 001-) denominado CARBALLO Y ZELAYA, S. A. DE C. V., CASA MATRIZ ubicado en CALLE ARCE N° 940, SAN SALVADOR, y que se dedica a COMERCIO EN GENERAL, 002-) denominado CARBALLO Y ZELAYA, S. A. DE C. V., SUCURSAL N° 1 ubicado en 7ª AVENIDA SUR N° 226, EDIFICIO ROBESA, SAN SALVADOR, y que se dedica a COMERCIO EN GENERAL, 003-) denominado CARBALLO Y ZELAYA, S. A. DE C. V., SUCURSAL N° 2 ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO, SEGUNDO NIVEL LOCALES N° 28 Y 29, SOYAPANGO, SAN SALVADOR, y que se dedica a COMERCIO EN GENERAL, 005-) denominado MATTE & FILL ubicado en 45 AV.NORTE ENTRE CALLE ARCE Y ALAMEDA ROOSEVELT SAN SALVADOR, y que se dedica a COMERCIO EN GENERAL, 006-) denominado CARBALLO Y ZELAYA, S. A. DE C. V., SUCURSAL ubicado en 89 AV. NORTE LOCALES 1,2,3, Y 6 COL. ESCALÓN, SAN SALVADOR, y que se dedica a COMERCIO EN GENERAL; ha efectuado el trámite establecido en el Artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA, correspondiente al año 2018.

Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente constancia de renovación de conformidad con el Artículo 418 del Código de Comercio.

Registro de Comercio. SAN SALVADOR, nueve de julio de dos mil dieciocho.

LIC. JULIO AMELCAR PALACIOS GRANDE
REGISTRADOR/MM



LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté y que consta de un folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA**

[REDACTED]

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) [REDACTED]

[REDACTED]


 FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
 LICDA. MIRIAMERY VASQUEZ PEREZ
 JEFE DEL AREA DE EMISION DE NIT, NRI

17	09	2008
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION
210-0-1500408

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 4267076

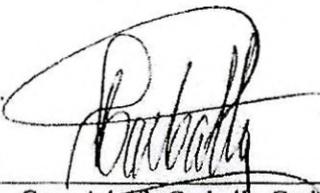
A SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté y que consta de 07 folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.



Expediente # 2002026198
Código de Notificación # 25172

**CREDENCIAL DE ADMINISTRADORES UNICOS
CARBAZEL, S.A. de C.V.**

El infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "CARBALLO Y ZELAYA, Sociedad Anónima de Capital Variable" y que se abrevia "CARBAZEL S.A. de C.V." CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta Generales que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra el Punto de Acta aprobado legalmente y por unanimidad de los Socios Accionistas, del Acta Numero CUARENTA Y DOS de Junta General Ordinaria de Accionistas. Celebrada el día Veintiuno de Mayo del año Dos Mil quince, en curso que literalmente DICE: Punto seis, Sustitución del Administrador Único de la Sociedad y renovación del administrador Único Suplente de la Sociedad. Con el Resultado Siguiete: Se nombro al [REDACTED] Mayor de edad, empleado, salvadoreño de este domicilio, como Administrador único propietario y al [REDACTED] Mayor de Edad, contador, salvadoreño de este domicilio, como administrador único suplente. Ambos desempeñaran el cargo a partir de hoy, por un periodo de siete años. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta a las Doce horas con treinta minutos del mismo día. Es conforme con su original con la cual se confronto y para los efectos legales Consiguientes Certifico y Extiendo y firma la presente en San Salvador a los veintisiete días del mes de Mayo del Dos Mil Quince.

F 
Cruz Adolfo Carballo Carballo
Secretario Junta General

DOY FE: Que la firma que calza el anterior documento y que se lee: "C.CARBALLO" es AUTÉNTICA, por haber sido puesta a mi presencia por **CRUZ ADOLFO CARBALLO CARBALLO**, mayor de edad, Contador, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil quince.-



E 0005854

Centro Nacional de Registros

EL SALVADOR

REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y once minutos del día doce de junio de dos mil quince.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE ADMINISTRADOR UNICO, PROPIETARIO Y SUPLENTE de CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0058092271, del día veintinueve de mayo de dos mil quince; presentado en este Registro a las catorce horas y treinta y seis minutos, del día veintinueve de mayo de dos mil quince, según asiento número 2015325665.

[Handwritten signature]

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 78 DEL LIBRO 3432 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 257 AL FOLIO 258 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, doce de junio de dos mil quince. CA

[Handwritten signature]

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR



SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté y que consta de dos folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

[Handwritten signature]



no 255

L 34 IS.

001745

TOMO No. 41

Escritura No. VEINTITRES

19 95

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

EXPERIENCIA - DEB. P. - OBTIENE
MATRICULA PERSONAL DE
CONFESIONANTE SOCIAL

Sociedad: "CARBALLO Y ZELAYA, Sociedad Anónima de Capital Variable"

"CARBAZEL, S.A. de C.V."

OTORGADA POR

[Redacted signature area]

A FAVOR DE

"ELLOS MISMOS"

DR. ROMULO CARBALLO ALVAREZ

ABOGADO Y NOTARIO

TELEFONO: 223-4656

81 Avenida Norte No. 814 - Colonia Escalón

San Salvador, El Salvador, C. A.



Inferno que en indice de sociedades no hay

Hay otra con este nombre: _____

en indice de abreviaturas; no hay

Hay abreviatura (s): _____

San Salvador, B-70-95

5 Oct. 95

Es [Signature]
Encargado de Indices

ACM

PAPEL PARA PROTOCOLO



Sección y
Sección C

0000744

T.R. 583702

CUARENTA CENTAVOS

Nº 851190



*Doc. 7700
32 SEP 1995
10:00
Chap*

1
2
3
4
5
6
8
9
10
11
12
13
14
15
16
19
20
21
22
23
24

[Handwritten signature]



22	NUMERO VEINTITRES.-En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día
23	siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-Ante mí, ROMULO CARBALLO
24	ALVAREZ, Notario y de éste domicilio, comparecen: _____

OF-X-Dirección de Servicios Gráficos

255

L. 34 IS



Setenta y Seis

T.R. 583703

CUARENTA CENTAVOS



1 [redacted] de
 2 [redacted], comerciante; y [redacted]
 3 [redacted] todos del domicilio de Nuevo Cuscatlán, La Liber-
 4 tad y de nacionalidad salvadoreña; a quienes conozco e identifico con sus res-
 5 pectivas Cédulas de Identidad Personal [redacted]
 6 [redacted]
 7 [redacted]
 8 [redacted] los dos primeros actuando por sí y en nombre y repre-
 9 sentación [redacted]
 10 [redacted] y nacionalidad sal-
 11 vadoreña; personería que es legítima y suficiente porque ví: Certificación de
 12 Partida de Matrimonio Número Trescientos Quince, Libro Tercero de Partidas de
 13 Matrimonio llevadas por la Alcaldía Municipal de San Salvador, en el año de
 14 mil novecientos setenta y seis, en la que consta que ambos comparecientes con-
 15 trajeron matrimonio civil entre sí, en ésta ciudad ante el Notario José Mau-
 16 ricio Paredes Calderón, el veintiseis de Julio del año citado; certificación ex-
 17 tendida por el Jefe del Registro Civil, Dora Alicia Herrera de Ramírez, el ve-
 18intisiete de Julio recién pasado; y Certificación de Partida de Nacimiento de
 19 Francisco Eduardo, la Número Trescientos cincuenta y nueve, del Libro Noveno-
 20 "A" de Partidas de Nacimientos llevado por la Alcaldía Municipal de ésta ciu-
 21 dad en el año de mil novecientos setenta y nueve, en la que consta que dicho
 22 menor nació en ésta ciudad el diecinueve de Julio del año citado, siendo hijo
 23 de ambos comparecientes representantes; Certificación extendida el cinco de
 24 Mayo del año en curso, por el Jefe del Registro Civil, Licenciado Pedro Aleja



Handwritten signature and arrow pointing right





1 dro Ramos Escobar; todos capaces para firmar esta escritura; y ME DICEN: Que han
 2 acordado constituir una Sociedad Anónima, de Capital Variable, que se registrá
 3 conforme a las siguientes cláusulas, que también configuran sus Estatutos; por
 4 acciones, de fundación simultánea, así: I) DENOMINACION, NATURALEZA, NACIONALIDAD
 5 Y DOMICILIO.- La Sociedad se denominará: "CARBALLO Y ZELAYA, Sociedad Anónima,
 6 de Capital Variable" que se abreviará "CARBAZEL, S.A. de C.V."; de naturaleza a
 7 nónima de Capital Variable; de nacionalidad salvadoreña; y su domicilio princi-
 8 pal será el de ésta ciudad de San Salvador, pero podrá establecer sucursales
 9 o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero.- II) PLAZO.
 10 El plazo de la Sociedad será indeterminado, pudiendo disolverse en cualquier
 11 tiempo, por cualquier medio y causa legal; por acuerdo tomado por los socios
 12 accionistas, conforme lo indica la Ley de la materia. III) OBJETO SOCIAL. El ob-
 13 jeto de la Sociedad será: Dedicarse al Comercio e Industria en general; impor-
 14 tando y exportando: materia prima, productos elaborados y semi-elaborados; toda
 15 clase de implementos agrícolas, productos manufacturados y agrícolas; la maqui-
 16 na de toda clase de productos; representaciones de personas naturales o jurí-
 17 dicas, nacionales o extranjeras; Distribución y venta, al por mayor y menor, de
 18 toda clase de productos elaborados en el país o en el extranjero; pudiendo es-
 19 tablecer Almacenes y salas de ventas de toda clase, dentro del país o en el
 20 extranjero. La compra y venta al por mayor y menor o al detalle, de toda cla-
 21 se de hilos, telas, vestidos o prendas de vestir de toda clase o género. Esta-
 22 blecimiento de negocios de Sala Belleza; compra y venta de toda clase de cos-
 23 méticos, nacionales y extranjeros; y juguetería en general.- Compra y venta de
 24 calzado, carteras y toda clase de adornos y regalos. Impulsará la compra y ven

Vertical stamp or mark on the right margin.



*Escritura y 2da
Suscrita y 5da*
0000742

T.R. 583704

CUARENTA CENTAVOS

No 851192

que han
virá
s; por
IDAD
ima,
za a
rinci-
ales
ZO.
er
los
ob
por
toda
aqui
urfi
de
es
a
a
os
de
ven

1 ta de toda clase de productos y materiales que se relacionen con la produc-
 2 ción o confección, con los antes enumerados. Dedicarse a la industria o elabo-
 3 ración de toda clase de productos antes indicados. Compra y Venta de produc-
 4 tos, maquinarias, herramientas, equipos y objetos en general, de fontanería y fe-
 5 rretería; hilos, accesorios y repuestos de conducción de electricidad; así como
 6 sus piezas y repuestos por separado. Hacer toda clase de negocios o transac-
 7 ciones comerciales que sean una consecuencia o derivación de las actividades
 8 sociales. Podrá adquirir, gravar, ceder y vender, toda clase de bienes muebles e
 9 inmuebles; hacer lotificaciones y construcciones de toda clase, venderlos o ar-
 10 rendarlos, en su totalidad o parcialmente, al contado o a plazo; hipotecarlos,
 11 o darlos en prenda. Compra y venta de material eléctrico y productos electro-
 12 domésticos y de oficina. Compra y venta de vehículos automotores, manuales o
 13 de pedal. Compra y venta de Bonos, acciones, cédulas y en general de toda cla-
 14 se de títulos valores. Producir, reproducir, vender y distribuir al por mayor
 15 o menor, toda clase de aparatos de sonido o de percusión, cassetes y cualquier
 16 otra clase de materiales o aparatos de sonido y de percusión, así como sus re-
 17 puestos y accesorios. Dedicarse al comercio de abarrotería en general y de to-
 18 da clase de productos comestibles y bebidas, permitidas por la ley. Dedicarse
 19 al Registro, adquisición, cesión y explotación de patentes de invención, marcas
 20 de Fábrica y distintivos comerciales. Cobro y pago por cuenta ajena o encar-
 21 go de terceros. Actuar como agentes representantes o asesores de compañías y
 22 de personas en general, nacionales o extranjeras y realizar toda clase de ac-
 23 tividades derivadas y conexas con el giro de la Sociedad, ya que tales acti-
 24 vidades enumeradas deberán entenderse en forma enunciativa y no limitativa.

[Handwritten signature]





1 Decidarse a la consultoría y asesoría Técnica; al transporte y operaciones te-
2 rrestres, aéreo y marítimo de toda clase de documentos, encomiendas, bienes y
3 objetos de toda naturaleza, a nivel nacional e internacional; transporte de lí-
4 quidos, personas y actividades de turismo y almacenaje de bienes. Operaciones
5 con bancos y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, ofreciendo y otorgando toda
6 clase de garantías; participación en la inversión de otras sociedades, como ac-
7 cionista, asesor o director de sus negocios. En fin ejecutar toda clase de ac-
8 tos y operaciones comerciales lícitas, necesarias y útiles a la Sociedad y ce-
9 lebrar todos los contratos y firmar los documentos que fueren necesarios pa-
10 ra tales fines.-IV) CAPITAL SOCIAL.-El capital Social con que girará inicial-
11 mente la Sociedad, es de CIEN MIL COLONES, representados y divididos en Mil Ac-
12 ciones, del valor nominal de Cien Colones, cada una.-En razón de que la Socie-
13 dad ha adoptado el Régimen de Capital Variable, se fija como su capital míni-
14 mo la suma de Cien Mil Colones, con igual número de acciones y valor de cada
15 acción, como se ha dicho anteriormente. Cuando se quiera llevar a cabo un au-
16 mento de capital Social, deberá estar totalmente pagado el suscrito; y si se
17 quiere disminuir, al aumentarse éste inicial, se hará bajo el Régimen de Capi-
18 tal Variable, con las formalidades que se expresarán más adelante de ésta es-
19 critura.-V) SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-El capital social indicado en la
20 cláusula anterior, ha sido suscrito y pagado así: Los cuatro socios, [REDACTED]
21 [REDACTED]
22 [REDACTED], suscriben Doscientas Cincuenta ac-
23 ciones cada uno; y todos pagan el veinticinco por ciento del valor de cada ac-
24 ción suscrita, lo cual suma un total de Veinticinco Mil Colones; lo cual hacen

31

*sesenta y un
sesenta y ocho*



T.R. 583705

CUARENTA CENTAVOS

Nº 851193

te-
y
lf-
es
a
ac-
ac-
ce
pa
al
Ac-
le
ti
a
o
c-
c-
a

1 tivo los comparecientes y otorgantes y que a la vez se dan por recibidos de
2 tal cantidad o pago, en nombre de la Sociedad que constituyen, por medio de un
3 cheque certificado que tuve a la vista, de ésta fecha, contra el Banco de Desa
4 rrollo e Inversión, S.A., Serie "B", Número: novecientos diecisiete mil doscien
5 tos cuarenta y cinco, por valor de Veinticinco Mil Colones, a nombre de la So
6 ciedad, debidamente endosado. Y el saldo deudor del setenta y cinco por ciento
7 del valor de las acciones suscritas, se pagará dentro del plazo de un año, en
8 cualquier fecha en que se haga el llamamiento legal por acuerdo de los socios
9 VI) REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE.- El aumento o disminución del capital social
10 variable, en la parte legal variable, será acordado por la Junta General Extra
11 ordinaria de Accionistas; y una vez que se llenen los requisitos legales, de
12 berá registrarse en el Libro respectivo, debidamente legalizado, que deberá de
13 llevar la Sociedad; lo que se hará en la forma siguiente: a) Aumentos.- El aumen
14 to de capital social podrá tener lugar por nuevas aportaciones; por el ingre
15 so de otros accionistas; por la capitalización de utilidades y reservas o por
16 la revalidación del activo; bajo las condiciones siguientes: 1) Para aumentar
17 el capital será necesario que el capital original o anterior acordado, esté
18 totalmente pagado; 2) Que el acuerdo sea tomado en Junta General Extraordina
19 ria de Accionistas. Se fijará en cada caso el monto, la forma y el plazo en
20 que deberá ser pagado lo suscrito; 3) Tales acuerdos y pago de capital será o
21 bligación sólo para los socios que así lo suscriban, en la cantidad que cada
22 uno se haya obligado; 4) Tales aumentos acordados deberán registrarse o inscri
23 birse en el Libro respectivo de Registro, debidamente legalizado. b) Disminucio
24 nes.- La disminución de capital social podrá efectuarse: 1) Cuando haya sido au

[Handwritten signature]





1 mentado el capital mínimo indicado en ésta escritura;2)Por retiro de aporta-
2 ciones o por desvalorización del activo, siempre que el capital social no ba-
3 je o sea inferior al mínimo aquí acordado; cuando el capital mínimo se haya
4 aumentado y se quiera disminuir al mínimo legal vigente; debiendo en éstos ca-
5 sos otorgarse escritura pública de disminución y fijación de capital mínimo;
6 3) Cuando el capital social sea mayor que el mínimo y un accionista ejerza su
7 derecho de retiro, ya sea en forma total o parcial, deberá notificarse a la So-
8 ciedad judicialmente o por medio de Acta Notarial y dicho retiro no surtirá
9 efecto, sino al final del ejercicio anual en curso, si tal notificación se ha-
10 ce antes del último trimestre de tal ejercicio; y hasta el final del ejerci-
11 cio siguiente, si se hace después. En tal caso, el retiro deberá ser aprobado
12 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas; 4) Cuando dos o más accio-
13 nistas quisieren hacer uso de su derecho de retiro y éstos tuvieren como con-
14 secuencia reducir al mínimo el capital social, la Asamblea General respectiva
15 autorizará el pago de las acciones a prorrata del capital que los accionis-
16 tas tengan en la Sociedad. 5) Se podrá disminuir el capital social, aún cuando
17 los accionistas no hubieren pagado en su totalidad la parte de sus aportacio-
18 nes que se hayan obligado a pagar a consecuencia de un aumento de capital; pe-
19 ro en éstos casos sólo se podrá disminuir la parte que los accionistas adeu-
20 daren a la Sociedad y no se les pagará ninguna cantidad, sino que se les de-
21 clarará solventes para con la Sociedad. 6) Cuando se decrete la disminución de
22 capital por desvalorización del activo, la Asamblea General respectiva, fijará
23 las bases para regular la forma de efectuar la disminución. 7) Todo acuerdo de
24 disminución se registrará o inscribirá en el Libro respectivo y que al efec-



1 accionistas, número de acciones que correspondan a cada uno; con su dirección
2 y domicilio particular de cada socio; el número que corresponde a cada acción
3 y el número de acciones que amparan; sus cambios, transmisiones o reposiciones
4 y la fecha en que se verifiquen; y cualquier otro requisito exigido por la Ley.
5 Sólo se considerarán accionistas a los registrados en el Libro respectivo, el
6 cual deberá ser accesible a cualquier accionista, en horas hábiles de trabajo.
7 Libro que estará a cargo de la Junta Directiva, Administrador Unico o perso-
8 na especialmente autorizada, en su caso; en consecuencia, la propiedad, cambio,
9 transmisión o reposición de certificados de acciones no producirán efectos le-
10 gales para con la Sociedad o terceros, sino hasta la fecha de la respectiva
11 inscripción en el Libro indicado, También la Junta Directiva o persona auto-
12 rizada, tendrá bajo su custodia y responsabilidad los Libros que exige la Ley
13 llevar, debidamente legalizados. XI) REPOSICION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES. En
14 caso de pérdida, extravío o destrucción de uno o más certificados de acciones,
15 el interesado podrá solicitar por escrito a la Junta Directiva o Administra-
16 dor Unico de la Sociedad, la reposición de tales certificados, indicando la Se-
17 rie, Número, Asiento y todos los requisitos que sirvan para identificarlos. La
18 Junta Directiva o el Administrador Unico, lo hará del conocimiento del Públi-
19 co tal petición por medio de tres avisos publicados en el Diario Oficial y
20 en un Diario de Circulación nacional, a fin de que si hubiere legítimo dueño
21 o contradictor, haga valer su derecho dentro del término de treinta días, con-
22 tados a partir de la última publicación. -Tales publicaciones se harán a cos-
23 ta del interesado. -Transcurrido dicho término, si no hubiere oposición, la Jun-
24 ta Directiva o Administrador Unico, acordará la reposición de nuevos certifi-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24





T.R. 583707

CUARENTA CENTAVOS

851195

1 cado que contendrán el mismo número de los primitivos y una nota que indique
2 su calidad de extendido en reposición y quedará anulado el anterior. Si apare
3 ciere el certificado anulado, éste se tendrá por invalidado y la Sociedad no
4 tendrá responsabilidad alguna por hechos o efectos derivados de la reposición.
5 Si hubiere oposición, se suspenderán las diligencias de reposición, se mandará
6 al interesado a un tribunal competente y se esperará el fallo judicial. XII) PRO-
7 DIVISION DE ACCIONES. Cuando en un certificado se amparen acciones pertene-
8 cientes a varias personas, éstas deberán nombrar a una sola persona que las
9 represente ante la Sociedad; y mientras no lo hicieren, ninguno podrá ejercer
10 sus derechos consignados en ésta escritura o en forma legal. XIII) REPRESENTA-
11 CION DE ACCIONES.- Las acciones pertenecientes a varios socios, menores de edad
12 incapaces o personas jurídicas, serán representadas por la persona designada,
13 representantes legales o por los apoderados debidamente acreditados. Todas las
14 delegaciones para la representación dicha, se hará por medio de poderes, con
15 facultades suficientes; Certificaciones legales que acrediten tal personería;
16 cartas o telegramas, dirigidas al Presidente de la Junta Directiva o al Admi-
17 nistrador Unico. Los Administradores y Auditores de la Sociedad no podrán re-
18 presentar a los accionistas; y una sola persona no podrá representar más de
19 la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aque-
20 llas personas de quien sea representante legal. XIV) TRANSFERENCIA DE ACCIONES.
21 Al efectuarse traspaso de acciones, los correspondientes certificados deberán
22 presentarse ya endosados a la Junta Directiva o Administrador Unico, para que
23 se ordene la respectiva anotación o inscripción en el Libro respectivo; y el
24 cambio por uno o varios certificados nuevos y por la equivalente cantidad. En



cción
acción
iones
a Ley.
vo, el
abajo.
rso-
pio,
os le
iva
to-
Ley
En
ones,
tra-
Se
La
li-
y
ho
or-
os-
un-
i-

31

1 caso de adquisición o adjudicación en pago por remate o sentencia judicial,
2 se harán las anotaciones identificándolas según la resolución judicial.XV)DI-
3 VIDENDOS.-Los dividendos que la Asamblea General de Accionistas acordare re-
4 partir por acciones,serán pagados a los accionistas que aparezoan inscritos
5 en el Libro respectivo.Para que tengan validez tales Acuerdos,éstos deberán
6 ser tomados con el voto de por lo menos la mitad más uno de las acciones sus-
7 critas y pagadas.Las acciones que no estén totalmente pagadas,no podrán trans
8 ferirse sin la autorización de la Junta Directiva o Administrador Unico,y los
9 dividendos servirán para amortizar el saldo deudor.Tales pagos de dividendos
10 se harán efectivo en la oficina principal de la Sociedad,al accionista ins-
11 crito a la fecha del reparto de los mismos.XVI)GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.La So-
12 ciedad será gobernada por la Asambles General de Accionistas,la cual legal-
13 mente reunida constituirá la autoridad suprema de la Sociedad;todas sus re-
14 soluciones se tomarán por lo menos con la mitad más uno de los votos de las
15 acciones que concurren,entendiéndose que cada acción dará derecho a un voto;
16 pero en los casos que la ley o ésta escritura exigiere un número mayor de vo-
17 tos para la validez de tales acuerdos,será obligatorio y se estará a éstas.
18 disposiciones.Toda acción o Acuerdo legalmente adoptado,será obligatorio pa-
19 ra todos los socios,aún para los ausentes y disidentes,salvo los derechos de
20 oposición y retiro,en los casos permitidos por la ley.XVII)CLASES DE CONVO-
21 CATORIAS A JUNTAS GENERALES.-Las Asambleas o Juntas Generales de Accionistas,
22 serán Ordinarias y Extraordinarias.LAS ORDINARIAS,deberán ser celebradas con
23 la periodicidad indicada por la ley,o sea,una vez al año,dentro de los cinco
24 meses siguientes al fin del cierre de cada ejercicio económico de la Sociedad.



T.R. 583708

CUARENTA CENTAVOS

No 851196

Situa y una

1 LAS EXTRAORDINARIAS, se celebrarán cuando lo estimen conveniente y se convo-

2 que por la Junta Directiva o Administrador Unico, o cuando lo pidan por escri-

3 to, con expresión de objeto, los accionistas que representen por lo menos, la vi-

4 gésima parte del capital social. También cualquier accionista tendrá derecho

5 a pedir en una Asamblea General convocada para la aprobación del Balance Ge-

6 neral de Estados de Pérdidas y Ganancias, que se delivere y se resuelva sobre

7 la posible distribución de dividendos. Si los administradores se negaren a con-

8 vocar a la Asamblea General solicitada, podrán los accionistas interesados, a-

9 pudir al Juez de lo Mercantil competente, para que haga la convocatoria, con

10 audiencia de tres días a los Administradores y de acuerdo a lo dispuesto por

11 la ley. La convocatoria a Asamblea o Juntas Generales de toda clase, se harán

12 por la Junta Directiva o el Administrador Unico, de conformidad legal. Además

13 tales convocatorias deberán notificarse a los accionistas por medio de correc-

14 porreogramas o telegramas, a la última dirección que cada socio tenga regis-

15 trada. XVIII) QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES. - Para que la Junta General Ordina-

16 ria de Accionistas se considere legalmente constituida en la primera fecha

17 de convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos la mitad más uno, de los

18 accionistas que tengan derecho a voto. Si la Junta debiere llevarse a cabo en

19 la segunda fecha, se considerará validamente constituida, con cualquiera que

20 sea el número de acciones representadas. La Asamblea General Extraordinaria de

21 Accionistas, que tenga por objeto resolver los asuntos relativos a la emisión

22 de obligaciones negociables o bonos, a la amortización de acciones con recur-

23 sos propios de la Sociedad y la emisión de certificados de goce contemplados

24 en el Artículo Doscientos Veinticuatro, numerales segundo y tercero, del Cód-

Handwritten signature



al,

(V)DI-

re-

tos

rán

sus-

trans

y los

dos

s-

So-

l-

e-

las

to,

vo-

a-

de

is,

en

o

ad.



1 go de Comercio, se registrarán en cuanto al Quorum, tanto en primera como en segun-
2 da convocatoria, por las disposiciones referente a las Juntas Generales Extra-
3 ordinarias; y las que tengan por objeto tratar cualquier otro asunto, se regi-
4 strarán por las reglas siguientes: El quorum necesario para la celebración en pri-
5 mera fecha, será de las tres cuartas partes del total de las acciones de la
6 Sociedad; para la celebración en segunda fecha de convocatoria, será necesaria
7 la concurrencia de la mitad más una de tales acciones; y en la tercera fecha,
8 cualquiera que sea el número de acciones representadas. XIX) VOTOS PARA RESOL-
9 VER EN LAS JUNTAS GENERALES.- En las Juntas Generales de Accionistas que ten-
10 gan por objeto resolver los puntos contemplados en los ordinales, segundo y
11 tercero, del Artículo Doscientos Veinticuatro del Código de Comercio, las reso-
12 luciones se tomarán, tanto en primera como en segunda fecha, con mayoría de vo-
13 tos correspondientes a las acciones presentes; para que haya resolución en las
14 Juntas Generales Extraordinarias y en especial, para la fusión o prórroga de
15 la Sociedad, la modificación del pacto social, la declaratoria de bancarrota y
16 la disolución de la Sociedad, es necesario el voto favorable, en primera fecha,
17 de las tres cuartas partes de las acciones de la Sociedad; en la segunda fecha,
18 de las tres cuartas partes de las acciones presentes; y en la tercera fecha,
19 de la simple mayoría de las acciones presentes. XX) DIRECCION DE LAS ASAMBLEAS.
20 Las Asambleas o Juntas Generales de Accionistas, serán presididas por el Pre-
21 sidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces o por el Administrador
22 Unico; y en ella actuará como Secretario, el nombrado por la Junta Directiva, el
23 Director Unico suplente o el llamado para esa Junta, según el caso. Si el Direc-
24 tor Presidente propietario no estuviere presente o no hay quien lo sustituya

50enta y dos

0000737



31



No 851197

T.R. 583709

CUARENTA CENTAVOS

segun-
Extra-
regi-
n pri-
la
saria
echa,
ESOL-
ten-
y
reso-
e vo-
a las
de
ta y
cha,
echa,
a,
EAS.
re-
or
del
rec
va

1 conforme la presente escritura, los concurrentes a la Sesión, designarán de en-
2 tre los accionistas presentes, el que deba reemplazarlo para esa Sesión. Lo mis-
3 mo se hará para con el Secretario. XXI) LIBRO DE ACTAS DE SESIONES GENERALES.
4 Las resoluciones o Acuerdos tomados en las sesiones generales, se asentarán
5 en un Libro de Actas debidamente legalizado para tal efecto y serán firmadas,
6 por lo menos, por el Presidente y el Secretario, que haya actuado. A falta de
7 Libro, deberá asentarse o Protocolizarse ante Notario, por persona autorizada
8 para ello. XII) ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES. - Son atribuciones de las
9 Juntas Generales: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva o Administra-
10 dor Unico y sus suplentes; conocer de sus renunciaciones, proveer a sus sustitucio-
11 nes y fijar las dietas o emolumentos que les corresponda por cada Sesión. b)
12 Conocer de los resultados de los negocios y actividades de la Sociedad; c) A-
13 probar o improbar el Balance General, lo mismo que los actos y cuentas de la
14 Junta Directiva o Administrador Unico; d) Destinar parte de las utilidades a
15 la constitución de Fondos de Reserva y acordar la formación de fondos espe-
16 ciales de reservas; e) Determinar si habrá dividendos anuales y la cuantía de
17 los mismos; f) Determinar si las acciones de un aumento de capital deben ser
18 puestas a la venta por la Sociedad con sobreprecio y el monto de éstas; y g)
19 Resolver todas las acciones o asuntos que se sometan a su consideración y
20 que no correspondan a la Junta Directiva o que la Ley requiera; y en general,
21 disponer de lo más conveniente para la realización del objeto social. XXIII)
22 DERECHOS DE LA MINORIA. - La minoría que represente el veinticinco por ciento
23 del capital social, presente en la Junta General de Accionistas, tendrá el de-
24 recho de nombrar al Secretario de la Junta Directiva. XXIV) ADMINISTRACION DE

Handwritten signature or mark.



1 LA SOCIEDAD. La Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Di-
2 rectiva o Administrador Unico, elegido en Junta General de Accionistas; compu-
3 esta la Junta Directiva por tres miembros propietarios que se denominarán: Di-
4 rector Presidente, Director Vocal Vice-Presidente y Director Secretario; y ha-
5 brá tres suplentes; el Administrador Unico. propietario, que tendrá su suplen-
6 te. Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Unico, podrán ser o
7 no accionistas; durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos;
8 y continuarán en sus funciones a la finalización del plazo, mientras no sean
9 elegidos los sustitutos y éstos tomen posesión del cargo. La calidad de miem-
10 bro de la Junta Directiva o Administrador Unico, no es delegable; y tales car-
11 gos son compatibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo dentro
12 de la Sociedad, excepto el de Auditor. En la Junta General de Accionistas, po-
13 drá modificarse la forma de administración de la Sociedad, aumentarse o dis-
14 minuirse el número de sus miembros directivos, debiendo elegirse igual número
15 de suplentes. Los administradores no están obligados a rendir fianza para el
16 desempeño de sus cargos. Todo lo dicho referente a la Junta Directiva, se apli-
17 cará al Administrador Unico, en su caso. XXV) DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTI-
18 VA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al mes;
19 y extraordinariamente las veces que se estime conveniente y sean convocados
20 para ello, por cualquier medio legal; pudiendo reunirse en la Oficina princi-
21 pal de la Sociedad o en cualquier otro lugar señalado legal y previamente. La
22 sesión será válida cuando concurra la mayoría de sus miembros y se tomen re-
23 soluciones por la mayoría de los asistentes. XXVI) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DI-
24 RECTIVA O ADMINISTRADOR UNICO. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Diri-

*Seeman y una
Situato y Pres*



0000736

T.R. 583710

CUARENTA CENTAVOS

Nº 851198

ta Di-
compu-
rán;Di
y ha-
plen-
er o
dos;
sean
miem-
car-
entro
po-
is-
mero
el
apli-
TI-
es;
os
i-
La
te-
DI-
fi-

1 gir los negocios de la Sociedad y determinar la mejor forma de su aplicación
2 y emitir los acuerdos para tales fines;b)Cumplir con las resoluciones y Acu-
3 erdos de la Asamblea General de Accionistas;c)Organizar las oficinas, depen-
4 dencias, agencias, sucursales y plantas; nombrando el personal administrativo y
5 técnico de las mismas, ya sea directamente o por medio de los gerentes; asig-
6 nando sus sueldos correspondientes a la plaza o cargo;d)Nombrar al Gerente
7 General, Gerentes de Sección o de Departamento; Sub-Gerentes y otros cargos Ad-
8 ministrativos, fijar sus atribuciones y sus sueldos; aceptarles sus renunciaciones
9 o renovarlas; e)Publicar los Balances Generales y en tiempo y forma legal; f)
10 Convocar a Asamblea General de conformidad legal y según éste contrato social;
11 g)Autorizar al Presidente o a quien haga sus veces y tenga la representación
12 legal de la Sociedad, para obtener créditos, vender o gravar en cualquier for-
13 ma los bienes de la Sociedad; y cuando así lo exigiere la ley; h)Determinar el
14 monto máximo de las operaciones que deban ser efectuadas o resueltas por el
15 Presidente, Gerentes y otros cargos administrativos; i)Autorizar a las perso-
16 nas que puedan hacer uso de las firmas en nombre de la Sociedad, en operacio-
17 nes bancarias y en Instituciones de Ahorro y Prestamo, reglamentando el uso
18 de tales firmas; j)Establecer y cerrar sucursales, agencias y establecimientos
19 nombrar agentes y corresponsales; k)Presentar a la Asamblea General la memo-
20 ria anual de la Sociedad, los Balances Generales, Cuentas, Estados Financieros
21 e informes generales; l)Proponer a la Asamblea General la cuantía de los di-
22 videndos y el porcentaje anual para la constitución de Reserva Legal y de
23 los fondos especiales de reservas; m)Proponer el nombramiento de Auditor; N)
24 Designar los Comités para el estudio y resolución de determinados asuntos de

[Handwritten signature]





1 interés de la Sociedad; b) Acordar la delegación de determinadas personas con
2 atribuciones especiales; y hacer uso de cualquiera otra atribución legal o in-
3 dicada por ésta escritura. XXVII) REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES. - Correspon
4 de al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Unico, la
5 representación legal, judicial y extrajudicial, de la Sociedad. Firmar y cele-
6 bar toda clase de contratos; contraer toda clase de derechos y obligaciones;
7 suscribir o firmar documentos de toda índole; arrendar sus bienes; abrir y de-
8 rrar cuentas bancarias y de Instituciones de Ahorro y Préstamo; conferir toda
9 clase de poderes o mandatos. Para todas las acciones que excedan del giro or-
10 dinario de la Sociedad, tales como vender, donar, traspasar o gravar bienes en
11 general; obtener créditos con garantía bancaria hipotecaria o prendaria, debe-
12 rá el Presidente de la Junta Directiva, estar autorizado expresamente por la
13 Junta Directiva. Para todas estas atribuciones, por éste medio se le confiere
14 al Director Presidente o Administrador Unico, las facultades generales del
15 mandato civil y las especiales que determina el Artículo ciento trece del Có-
16 digo de Procedimientos Civiles, inclusive la de transigir; facultades todas que
17 expliqué a los comparecientes, cerciorándome que las conocen, comprenden y así
18 es su voluntad de otorgarlas. XXVIII) MODO DE PROVEER A LA VACANTE DEL PRESI-
19 DENTE, SECRETARIO Y ADMINISTRADOR UNICO. - En caso de muerte, renuncia, ausencia
20 o impedimento de cualquiera otra naturaleza, del Presidente de la Junta Direc-
21 tiva, o Administrador Unico propietario; ejercerá el cargo interinamente el Di-
22 rector Vocal Vice-Presidente o el Administrador Unico suplente, en su caso;
23 con las mismas facultades que el propietario y mientras dure la ausencia o
24 impedimento o se nombre otro en propiedad que lo sustituya. Al Director Secre



0000735

T.R. 583711

CUARENTA CENTAVOS

No. 851199

s con
l o in-
respon
ca, la
dele-
nes;
y de
toda
o or-
en
ebe-
la
ere
l -
l. 06
que
así
I-
de
rec
Pi
re

1- tario, en las mismas condiciones que al Presidente, lo sustituirá su suplente,
2- o el que nombre o designen los otros miembros Directores o Junta General de
3- Accionistas, en su caso. XXIX) ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES. Son atribuciones
4- de los Directores propietarios y suplentes: a) Reemplazar a los otros Directo-
5- res propietarios, como se indica en la cláusula anterior; b) Integrar comisio-
6- nes y desarrollar las funciones y atribuciones que se les indique legalmente;
7- c) El Presidente de la Junta Directiva o Administrador Unico, presidirá las Se-
8- siones de toda clase; mantendrá el orden y la disciplina en las sesiones y di-
9- rigirá la administración de la Sociedad en general; d) El Secretario levantará
10- las actas de toda clase, extenderá certificaciones y constancias, llevará los
11- Libros debiendo guardar el debido orden y forma; y mantendrá su custodia; fir-
12- mará los documentos necesarios y a los que se refiere la presente escritura.
13- XXX) LIBROS QUE LLEVARA LA SOCIEDAD.- La Sociedad mandará autorizar los Libros
14- necesarios para llevar el Registro Legal de sus actividades, tales como: Libro
15- de Actas de Juntas Generales, de Junta Directiva, de Accionistas y de Acciones,
16- Diario, Mayor y otros legalmente exigidos; en los cuales deberá llevarse ase-
17- tados correlativamente, los Actos, acciones y Acuerdos tomados por la Sociedad;
18- numerados correlativamente y con las fechas de cada acto y por lo menos fir-
19- mados por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o por el Admi-
20- nistrador Unico; XXXI) ADMINISTRACION DIRECTA. La Junta Directiva o Administra-
21- dor Unico, podrá confiar la Administración directa de la Sociedad, oficinas o
22- agencias, a uno o más Gerentes o funcionarios administrativos, sin que por ello
23- queden limitadas sus atribuciones. Para tal efecto les otorgará poderes por
24- medio del Presidente de la Junta Directiva o Administrador Unico, determinán-





1 doles sus atribuciones, facultades, restricciones y prohibiciones. XXXII) PROHI-

2 BICIONES.- Los Directores, Administradores y Gerentes, no podrán hacer negocios

3 propios, directa o indirectamente con la Sociedad, sin la autorización especi-

4 al para cada caso; aplicar los fondos sociales en sus propios negocios; ni ha-

5 cer uso de la firma social sin la autorización de la Junta Directiva o Admi-

6 nistrador Unico; ni dedicarse a actividades similares o competitivas a la So-

7 ciedad o igual a ésta; ni ser empleados o funcionarios de otra Sociedad, sin

8 el previo permiso escrito de la Junta Directiva o Administrador Unico. XXXIII)

9 DE LA AUDITORIA. La Asamblea General elegirá a uno o más Auditores para que

10 ejerzan la vigilancia de las actividades de la Sociedad y en general para que

11 desarrollen las actividades que indica el Código de Comercio; para lo cual se

12 nombrará a personas idóneas, como lo establece la Ley. También la Junta Gene-

13 ral, conocerá de sus renunciaciones, elegirá al sustituto y les señalará su remune-

14 ración y el plazo de su cargo. XXXIV) EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económi-

15 co de la Sociedad será anual, comprendido entre el día primero de Enero y el

16 Treinta y Uno de Diciembre de cada año calendario. XXXV) RESERVAS LEGALES. De

17 las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, se determinará una canti-

18 dad no inferior al siete por ciento de ellas, para la constitución del fondo

19 de Reserva legalmente establecido, hasta que dicho fondo represente por lo me-

20 nos el veinte por ciento del capital social. Si hubiere pérdidas, éstas se apli-

21 carán de conformidad legal y técnica contables. XXXVI) ARBITRAMIENTO. Toda contro-

22 versia que surgiere entre los accionistas, y la Sociedad, deberá ser resuelta

23 por Arbitros Arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de dar

24 principio a su labor, designarán un tercero para que dirima cualquier discor-

reunión quinta y cinco



T.R. 583712

CUARENTA CENTAVOS

No 851200

I)PROHI-
negocios
especi-
ni ha-
Admi-
la So-
,sin
XXIII)
que
ra que
al se
ene-
mune-
nómi-
el
De
anti
ndo
me-
apli
ntro
ta
dar
or

1 dia.El laudo de los Arbitros será inapelable y obligatorio.Si cualquiera de
2 las partes se rehusare nombrar el Arbitro Arbitrador,lo hará el Juez compe-
3 tente del Distrito a que corresponda el domicilio de la Sociedad;y los gas-
4 tos y honorarios del arbitramento será cubierto por ambas partes proporcio-
5 nalmente.XXXVII)DISOLUCION Y LIQUIDACION.Se procederá a la disolución de la
6 Sociedad,antes del vencimiento del plazo o prórroga,al reunirse los motivos
7 indicados en la ley;por Acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria de Ac-
8 cionistas o por orden judicial.Se nombrará a uno o más liquidadores para que
9 realicen las operaciones,estableciéndose un plazo para su cometido,según lo
10 determine la ley.XXXVIII)DISPOSICIONES ESPECIALES.Los comparecientes otorgan
11 tes,por éste medio acuerdan que la Sociedad sea administrada por un Adminis-
12 trador Unico propietario y un suplente;y nombran como Administrador Unico-
13 propietario a [redacted] y como suplente,al
14 [redacted] ambos de las generales expresadas al pri-
15 cipio de ésta escritura;quienes desempeñarán el cargo por el primer período
16 de cinco años a contar de hoy;pudiendo continuar en los cargos a la finaliza-
17 ción del plazo,hasta que sea nombrado el sustituto y éste tome posesión del
18 cargo.-El Auditor será nombrado en la primera Junta General de Accionistas,
19 al estar registrada esta escritura en el Registro de Sociedades.-El Adminis-
20 trador Unico propietario o quien haga sus veces,llevará a cabo las gestiones
21 de inscripción de ésta escritura y todas las demás actividades necesarias pa-
22 ra la organización de la Sociedad y desarrollo de sus actividades,para lo
23 cual se le otorgan las facultades generales del mandato civil y todas las de-
24 mas atribuciones legales del Representante Legal y especialmente determina-

[Handwritten signature]





1 das en el Artículo ciento trece del Código de Procedimientos Civiles, inclusi-
2 ve la de transigir. Declaran los comparecientes otorgantes que a nombre de la
3 Sociedad se dan por recibidos del valor total pagado de las acciones, o sean
4 veinticinco mil colones; se faculta al Administrador Unico nombrado para que
5 otorgue poderes de toda clase y que sirva a los apoderados para representar
6 a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, con todas las facultades neces-
7 rias; y para que haga toda clase de gestiones, contraiga obligaciones, firme los
8 contratos necesarios de toda clase en favor de la Sociedad, otorgando las ga-
9 rantias necesarias; y pague los gastos o costos de esta escritura y su inscrip-
10 ción. Y todo aquello que no esté previsto expresamente en esta escritura, se
11 resolverá oportunamente aplicando las disposiciones legales de la materia.-
12 Así se expresaron los comparecientes, a quienes hice saber los efectos lega-
13 les de esta escritura, cerciorándome que los conocen, comprenden y así es, su
14 voluntad de otorgarla; y advertí que para la inscripción del testimonio de es-
15 ta escritura en el Registro de Sociedades, es necesario estar solventes de to-
16 do pago de impuestos municipales y comprobarlo ante el Registrador respecti-
17 vo; y las consecuencias del no cumplimiento de tal inscripción. Y leído que les
18 fué por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo e ininterrumpido acto, a
19 todos juntos, todos manifestaron está redactada a su entera satisfacción y del
20 representado; y por ello todos los presentes otorgantes la ratifican en todas
21 y cada una de sus partes y para constancia de tal conformidad, todos la fir-
22 mamos.- D O Y F E .---Enmendados- Quince-- llevadas--productos--Dedicarse
23 conexas--Extraordinaria--social--proporcional--número--definitivo--requisito-
24 contemplados--Generales--celebracion--Oficina--Asamblea--líquidas--nombrará-



31

PAPEL PARA PROTOCOLO

000191

307

ritanto y seis

0000733



T.R. 583713

CUARENTA CENTAVOS

No 851201

1 cargo-firme-escritura- VALEN.

1		
2		<i>[Signature]</i>
3		
4	<i>[Signature]</i>	
5		
6		<i>[Signature]</i>
7	<i>[Signature]</i>	
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		



0001191

308

31

LIBRO

PAGINA



Caraballo
Ra

SO ANTE MI, del folio sesenta y cinco vuelto al setenta y seis frente,
 del LIBRO CUARENTA Y UNO DE PROTOCOLO que llevo y que vencerá el ca-
 torce de Marzo del año próximo entrante. Y extendiendo, firmo y sello el
 presente testimonio en San Salvador, a los siete dias del mes de Agosto
 de mil novecientos noventa y cinco, para ser entregado a la Socie-
 dad "CARBALLO Y ZELAYA, Sociedad Anónima de Capital Variable." "Enmen-
 dados-vuelto-entrante-VALEN.-"

Carballo y Zelaya



Re

31
GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salva
dor, a las once horas y treinta minutos del día Once de Junio de mil-
novecientos noventa y seis.-

Inscríbese el anterior Testimonio de la Escritura Pública de -
CONSTITUCION de la Sociedad "CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE", que se abreviará "CARBAZEL, S.A. DE C.V."; presenta
do a este Registro a las diez horas del día Veintidos de Septiembre -
de mil novecientos noventa y cinco, Según Asiento de ~~Presentación~~ de -
Instrumentos Sociales número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL LIBRO -
TREINTA Y CUATRO. Se tuvo a la Vista: Las Constancias de las Solven -
cias de la Alcaldía Municipal de Nuevo Cuscatlán, La Libertad la Prime
ra el día Veinte de Mayo y las demás del seis de Mayo , todas del pre
sente año. DERECHOS: TRESCIENTOS COLONES Mandamiento, Recibo de Ingre
so Serie "T" número 0196799 del Veintidos de Septiembre de mil nove
cientos noventa y cinco.- Enmendados: CARBAZEL-Presentación-Cuscatlán-
la-Primera- VALEN.-



[Handwritten Signature]
Dra. Ana Cecilia Munguía Pérez
REGISTRADOR

14 JUN. 1996

FECHA DE INSCRIPCIÓN _____

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO

NUMERO TREINTA Y UNO

FOLIOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y SIGUIENTES

LIBRO No. MIL CIENTO NOVENTA Y UNO

DE REGISTRO DE SOCIEDADES

SAN SALVADOR CATORCE DE JUNIO DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

Juan S. de Antequera
 Jefe de Reproducción

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté y que consta de quince folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



El Infrascrito ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO, de la Sociedad: CARBALLO Y ZELAYA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia: "CARBAZEL, S.A. de C.V." Hace constar y Certifica: Que la sociedad se constituyó por escritura publica otorgada en ésta ciudad el día siete de agosto del año de mil novecientos noventa y cinco; inscrita al número Treinta y Uno del Libro Mil Ciento Noventa y Uno, del Registro de Sociedades.- En tal escritura, se estipuló que los administradores de la Sociedad, serán nombrados para períodos de cinco años, y pueden continuar en el ejercicio del cargo a la finalización del plazo para que fueron elegidos, mientras no se nombre los sustitutos y éstos tomen posesión del cargo.- En el mismo acto de la constitución de la Sociedad, fué elegida Administradora Unica propietaria [REDACTED] quien a la fecha continua en el desempeño de tal cargo, por no haber dicha Sociedad, nombrado nueva administración que sustituya a la que está en funciones. Y para los usos legales consiguientes, extiendo y firmo la presente en San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil tres.-

[Handwritten signature]
[REDACTED]

Yo el Notario doy fe: Que la firma que calza el escrito constancia antes es auténtica, por haber sido puesta y reconocida a mi presencia por la [REDACTED], como [REDACTED] residente en este domicilio; a quien conozco e identifico con su Documento de Identidad [REDACTED] DOY FE
San Salvador, a los once días del mes de febrero del año dos mil tres.-



[Handwritten signature]

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Tones

Nº 12608958

DOS COLONES



1 NUMERO DCS.-En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisie-
 2 te de diciembre del año dos mil diez.-Ante mí, ROMULO CARBALLO ALVAREZ, Nota-
 3 rio, de éste domicilio, comparece [REDACTED]
 4 Comerciante y Empresaria, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de
 5 La Libertad; de nacionalidad salvadoreña; a quien conozco e identifico con su
 6 Documento Unico de Identidad [REDACTED]
 7 [REDACTED]; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: Cero seis diecisiete-ve-
 8 intitres diez cincuenta y tres-cero cero uno-cinco; actuando como Ejecutora
 9 Especial, nombrada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
 10 Sociedad: "CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede
 11 abreviarse: "CARBAZEL, S.A. de C.V.", la cual es una Sociedad salvadoreña, del
 12 domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; y ME DICE: Que en el
 13 concepto en que comparece hace las siguientes declaraciones: I) La Sociedad:
 14 CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que se abrevia: CAR-
 15 BAZEL, S.A. de C.V., se constituyó por medio de escritura pública, otorgada en
 16 ésta ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de agosto de
 17 mil novecientos noventa y cinco, ante mis oficios de Notario; habiéndose ins-
 18 crito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, ba-
 19 jo el número: TREINTA Y UNO del Libro Número MIL CINCO NOVENTA Y UNO, del Re-
 20 gistro de Sociedades; escritura de la cual consta: que su denominación y do-
 21 micilio, son los anteriormente expresados; su plazo es indeterminado y está
 22 vigente; que el órgano máximo de la Sociedad es la Junta General de Accionis-
 23 tas, la cual reunida de conformidad legal, de acuerdo a sus Estatutos y el Co-
 24 digo de Comercio, puede acordar la MODIFICACION de la misma. II) Que en la Jun-



Al margen 20/12/10



M. DE H.

cuatro

Nº 12608959

DOS COLONES

1 ta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que representa, ce-
 2 con quorum total
 3 lebrada legalmente/el día siete de diciembre en curso, con el objeto de ade-
 4 cuar la Sociedad a las últimas reformas del Código de Comercio, en especial
 5 a lo que se refiere a la dirección o domicilio, Capital Social, su monto y di-
 6 visión de acciones; y el plazo de duración de los Administradores; se obtuvo
 7 el Acuerdo, resultado unánime siguiente: Punto Segundo de Agenda: se dió lec-
 8 tura a la Cláusula I) de la escritura de constitución, en donde se dice: que
 9 su domicilio principal será el de ésta ciudad de San Salvador, pero para me-
 10 jor adecuarlo a las últimas reformas del Código de Comercio, deberá decir: y
 11 su domicilio principal será el de ésta ciudad de San Salvador, Departamento
 12 de San Salvador". Discutido que fué, se aprobó por unanimidad. Punto Tercero:
 13 se dió lectura a la Cláusula IV) de la escritura de constitución, CAPITAL SO-
 14 CIAL, el cual estipula es de CIENTO MIL COLONES, representado y dividido en MIL
 15 Acciones de un valor nominal de Cien Colones, cada una. Discutido que fué lo
 16 anterior y con el fin de adecuarlo a las últimas reformas dichas, se acordó
 17 por unanimidad/que el Capital Social, que está pagado en su totalidad, equi-
 18 valente a Once Mil Cuatrocientos Veintiocho Dólares con Cincuenta y Siete
 19 Centavos de Dólar, de los Estados Unidos de América, aumentarlo en quinientos
 20 Sesenta y Un Dólares con Cuarenta y Tres Centavos de Dólar, de los Estados
 21 Unidos de América; todo, mediante la disminución del superavit por la canti-
 22 dad y que constan en Certificación del Auditor Externo
 23 antes relacionada/Quedando como Capital Social de la Sociedad en un to-
 24 tal de DOCE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América; y representado y
 dividido en Ciento Veinte Acciones nominativas de un valor de Cien Dólares,
 cada una. Punto Cuarto: se dió lectura a la Cláusula XXIV) de la escritura de



1 Sociedad, ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, que en la parte final establece, que
 2 Los Administradores durarán en sus funciones Cinco Años; lo cual discutido
 3 que fué, se aprobó por unanimidad, que en adelante el período será de SIETE
 4 AÑOS, reelegibles. Acordándose también que los actuales Administradores que
 5 han sido electos para Cinco Años a partir de enero del corriente año, conti-
 6 nuen en sus funciones hasta terminar su período para el cual han sido elegi-
 7 dos. Punto quinto: de conformidad a la Agenda, se procedió a nombrar y autori-
 8 zar necesariamente al Ejecutor Especial para comparecer ante Notario, para
 9 llevar a efecto éstas Modificaciones, y para ello se nombró y facultó amplia-
 10 mente a [REDACTED] mayor de edad, de nacio-
 11 nalidad salvadoreña, para que comparezca ante Notario a Modificar el Pacto
 12 Social vigente, tal como se ha expresado anteriormente en ésta misma Acta y
 13 que modifique cualquier otra cláusula necesaria, que regulará en el futuro a
 14 la Sociedad: CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Todo lo
 15 anterior consta en Certificación expedida en ésta ciudad de San Salvador, el
 16 día siete de diciembre en curso, firmado [REDACTED],
 17 quien actuó como Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionis-
 18 tas en que se tomó ésta Resolución. -Continúa diciendo la compareciente, que
 19 en cumplimiento del Acuerdo o Resolución mencionada, procede por éste medio
 20 a MODIFICAR la escritura Social de "CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE
 21 CAPITAL VARIABLE" y que puede abreviarse: "CARBAZEL; S.A. de C.V.", inscrita en
 22 el "Registro de Comercio al Número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL CIENTO NO-
 23 VENTA Y UNO del Registro de Sociedades; cuyo Número de Identificación Tribu-
 24 taria (NIT) es: Cero seis catorce-cero siete cero ocho noventa y cinco-uno ce-





M. DE H.

Nº 12608960

DOS COLONES

1 ro dos-cero; y Número de Registro de razón o denominación social es: Nueve --
2 tres-nueve siete siete-tres; quedando las demás cláusulas de la Sociedad no --
3 Modificadas, en los mismos términos, condiciones y validez que en la actuali-
4 dad tienen y que las Modificadas el texto legal será como quedara expresado
5 a continuación; y por tanto la escritura pública inicial inscrita como ésta
6 de Modificación cuando sea inscrita, será en el futuro su testimonio de es-
7 crituras de Sociedad; ~~constituyendo también sus Estatutos~~ por la cual se ri-
8 ge, con el texto siguiente: I) DENOMINACION, NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICI-
9 LIO.- La Sociedad se denominará: CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI-
10 TAL VARIABLE", que se abreviará: "CARBAZEL, S.A. de C.V."; de Naturaleza Anóni-
11 ma de Capital Variable; de nacionalidad salvadoreña; y su domicilio principal
12 será el de ésta ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero po-
13 drá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
14 en el extranjero. IV) CAPITAL SOCIAL. El capital social con que girará la So-
15 ciedad, es de DOCE MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, representa-
16 do y dividido en Ciento Veinte Acciones del valor nominal de Cien Dólares
17 de los Estados Unidos de América, cada una. En razón de que la Sociedad ha a-
18 doptado el Régimen de Capital Variable, se fija como su capital mínimo la su-
19 ma de Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de América; con igual número de
20 acciones y valor de cada una, como se ha dicho anteriormente. Cuando se quie-
21 ra llevar a cabo un aumento de capital social, deberá estar totalmente paga-
22 do el suscrito; y si se quiere disminuir, al aumentarse éste inicial, se hará
23 bajo el Régimen de Capital Variable, con las formalidades que se expresarán
24 más adelante de ésta escritura. XXIV) ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La Ad-



1 ministración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva o Adminis-
 2 trador Unico, elegidos en Junta General de Accionistas; compuesta la Junta Di-
 3 rectiva por tres miembros propietarios que se denominarán: Director Presiden-
 4 te, Director Vocal-Vicepresidente y Director Secretario; y habrá tres suplen-
 5 tes; el Administrador Unico propietario, que tendrá su suplente. Los miembros
 6 de la Junta Directiva o el Administrador Unico, podrán ser o no accionistas
 7 durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelegidos; y continuarán
 8 en sus funciones a la finalización del plazo, mientras no sean elegidos los
 9 sustitutos y éstos tomen posesión del cargo. La calidad de Miembro de la Jun-
 10 ta Directiva o Administrador Unico, no es delegable; y tales cargos son compa-
 11 tibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo dentro de la Socie-
 12 dad, excepto el de Auditor. En la Junta General de Accionistas podrá modifi-
 13 carse la forma de Administración de la Sociedad, aumentarse o disminuirse el
 14 número de sus miembros directivos, debiendo elegirse igual número de suplen-
 15 tes. Los Administradores no están obligados a rendir fianza para el desempe-
 16 ño de sus cargos. Todo lo dicho referente a la Junta Directiva; se aplicará
 17 al Administrador Unico, en su caso. Disposiciones Especiales y Transitorias.
 18 La compareciente otorgante, en la calidad que lo hace y atribuciones dadas
 19 por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, para su mandato de Eje-
 20 cutora Especial, expresa: que la Sociedad está y seguirá siendo Administrada
 21 por un Administrador Unico propietario y su suplente; y los que están actua-
 22 mente en funciones: [redacted] mayor de edad, salvado-
 23 reño, comerciante, de éste domicilio, Administradora Unica propietaria; y [redacted]
 24 [redacted] mayor de edad, salvadoreño, Contador, de éste domici-

En la misma fecha extendí testimonio de esta escritura a favor de la Sociedad "Caballos y Yelapa, Sociedad Anónima de Capital Variable."

[Handwritten signature]



1 das finalmente; y leida que le fué por mí, íntegramente, todo lo escrito, en un
2 solo e ininterrumpido acto, la compareciente manifestó su conformidad, la ra-
3 tifica en todas y cada una de sus partes y para constancia la firmamos. DOY
4 FE. -- Entre líneas -- de cincuenta y siete años de edad -- VALE. Enmendados -- autori-
5 zar -- Y -- que -- de -- VALEN. Mas entre líneas -- con quorum total -- del total de accionistas --
6 y que consta en Certificación del Auditor Externo, y del Auditor Externo, que agre-
7 garé a la anexa del Protocolo -- VALEN. Testado -- constituyendo también sus Estatutos -- NO VALE.

8 *B. de Carballo*
9
10

11 *R. Carballo*
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Seis

Nº 12608961

DOS COLONES

1 lio, como Administrador Unico suplente; seguirán ejerciendo sus cargos hasta
 2 el día trece de enero del dos mil quince, que vence el período para que han
 3 sido elegidos, pudiendo continuar en los cargos al final de tal plazo, hasta
 4 ser sustituidos legalmente. Y también, los socios accionistas que ya tienen
 5 en su poder sus respectivas acciones pagadas, en Certificados de Acciones e
 6 mitidas a su favor, deberán presentarlas a la Administración para que les
 7 sean sustituidas por nuevos Certificados de Acciones, por sus respectivos
 8 montos o valores en Dólares de los Estados Unidos de América. Todo aquello
 9 no previsto en ésta escritura, se resolverá aplicando las disposiciones le-
 10 gales pertinentes de la materia. Así se expresó la compareciente otorgante
 11 y en su calidad de Ejecutora Especial nombrada legalmente, según Certifica-
 12 ción relacionada y que tuve a la vista y a quien hice saber los efectos le-
 13 gales de ésta escritura, cerciorándome que los conoce, comprende y así es la
 14 voluntad de otorgarla según mandato; le advertí que para la inscripción del
 15 testimonio de ésta escritura en el Registro de Comercio, Registro de Socie-
 16 dades, es necesario estar solvente del pago de todo impuesto municipal y fis-
 17 cal y comprobarlo con la documentación necesaria ante el Registrador respec-
 18 tivo, cuando éste así lo exigiere y la consecuencia del no cumplimiento de
 19 tal inscripción. Yo el Notario, DOY FE: De haber tenido a la vista el testi-
 20 monio de la escritura de constitución de la Sociedad, debidamente inscrita
 21 en el Registro de Comercio, Registro de Sociedades; y Certificación de la Re-
 22 solución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, relacionadas al
 23 principio de ésta escritura, cerciorándome de la veracidad de lo manifesta-
 24 do por la compareciente otorgante; y de haber hecho las advertencias indica-



SO ANTE MI, del folio tres vuelto al seis vuelto del LIBRO CINCUENTA Y SIETE DE PROTOCOLO que llevo y que vencerá el día diez de noviembre del año dos mil once. Y extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez, para ser entregado a la Sociedad: "CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE.-



Romulo Carballo Alvarez





REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO; DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y treinta y siete minutos del día doce de agosto de dos mil once.

Inscríbese la anterior Escritura Pública de MODIFICACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL MÍNIMO y ADAPTACIÓN A LAS REFORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, de la sociedad CARBALLO Y ZELAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CARBAZEL, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0021368394, del día veinte de diciembre de dos mil diez; presentado en este Registro a las once horas y catorce minutos, del día veinte de diciembre de dos mil diez, según asiento número 2010219005. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 5175839 y de estado actual SOLVENTE, de fecha doce de agosto de dos mil once y vigente hasta el día dos de septiembre de dos mil once.

(Signature)
Licda. Fatima Mercedes Huevo Sanchez
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 40 DEL LIBRO 2775 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 174 AL FOLIO 183. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, doce de agosto de dos mil once.

(Signature)
Licda. Fatima Mercedes Huevo Sanchez
REGISTRADOR

LIC. FATIMA MERCEDES HUEZO SANCHEZ
REGISTRADORA



A SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté y que consta de seis folios y para los efectos del Artículo treinta de la Ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Extiendo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

(Signature)
MARCELA JEANNETTE ORTIZ SALMERON
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

INSTITUCION: 3235 FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)

EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL ESPECIFICO DE GASTOS 54305 SERVICIOS DE PUBLICIDAD, 2019

UNIDAD PRESUPUESTARIA / LINEA DE TRABAJO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	COMPROMISO	DEVENGADO	SALDO
UNIDAD PRESUPUESTARIA: 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION INSTITUCIONAL					
LINEA DE TRABAJO: 01 DIRECCION Y ADMINISTRACION					
54305 SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$ 90,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 47,299.82	\$ 12,700.18
UNIDAD PRESUPUESTARIA 02 GESTION DE PROGRAMAS ESPECIALES E INTEGRALES DE SALUD					
LINEA DE TRABAJO: 01 FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD					
54305 SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$ 303,500.00	\$ 303,500.00	\$ 303,500.00	\$ 9,485.00	\$ 294,015.00
LINEA DE TRABAJO: 02 ATENCION A LA SALUD DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJER					
54305 SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00	\$ -	\$ 14,000.00
LINEA DE TRABAJO: 03 ATENCION DE EMERGENCIAS MEDICAS					
54305 SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$ 35,000.00	\$ 37,127.49	\$ 24,627.49	\$ -	\$ 37,127.49
LINEA DE TRABAJO: 04 PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE ENFERMEDADES					
54305 SERVICIOS DE PUBLICIDAD	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 188,517.51	\$ 94,986.76	\$ 205,013.24
TOTAL	\$ 742,500.00	\$ 714,627.49	\$ 590,645.00	\$ 151,771.58	\$ 562,855.91